



CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 186.- EL TIANGUIS DOMINICAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, SE INSTALARÁ EN LAS CALLES SIGUIENTES: CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ, DE NORTE A SUR, DESDE LA CALLE LIC. BENITO JUÁREZ HASTA LA ESQUINA DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES; EN LA CALLE LIC. BENITO JUÁREZ, DE ORIENTE A PONIENTE, DESDE LA ESQUINA DE LA CALLE MANUEL CHÁVEZ NAVA, HASTA LA ESQUINA ORIENTE DE LA PLAZA REFORMA; EN LA CALLE MANUEL CHÁVEZ NAVA, DE NORTE A SUR, DESDE LA CALLE ISAAC RIVERA, HASTA LA CALLE LIC. BENITO JUÁREZ; EN LA CALLE MANUEL GONZÁLEZ, DE ORIENTE A PONIENTE, DESDE LA ESQUINA DE LA CALLE MANUEL CHÁVEZ NAVA HASTA LA ESQUINA ORIENTE DE LA PLAZA REFORMA; Y EN LA CALLE LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ, DE ORIENTE A PONIENTE, DESDE LA ESQUINA DE LA CALLE JOSÉ MARÍA PEDRAZA HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE MANUEL CHÁVEZ NAVA. LOS INTERESADOS EN EJERCER EL COMERCIO EN EL TIANGUIS DOMINICAL, ADEMÁS DE OBTENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE LES IMPONGA EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; DEBERÁN UTILIZAR ESTRUCTURAS DESMONTABLES, COLOCAR LONAS DEL TAMAÑO DE SU PUESTO, SIN QUE SE PERMITA COLGAR LOS LAZOS DE POSTES O FACHADAS DE LAS PROPIEDADES PÚBLICAS Y PARTICULARES; DEBERÁN DEJAR LIMPIO EL ESPACIO QUE OCUPEN AL TÉRMINO DE LA JORNADA Y QUEDA PROHIBIDO COLOCAR ALCAYATAS, CINCELES O TODO OBJETO QUE DETERIORE TANTO LAS CALLES COMO BANQUETAS, TENIENDO EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, LA FACULTAD PARA REUBICARLO.

EL COMERCIO SEMIFIJO Y MÓVIL, CONOCIDO COMO “AMBULANTAJE” QUE SE EJERZA EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, SE UBICARÁ EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO, QUIEN TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD PARA REUBICARLO.